



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
RefMFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 1/20210

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D^a Esmeralda Águila Rojas (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 11 de enero de dos mil veintiuno, se reunieron, a través de la Plataforma digital AudioVideoActas del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- Acta n.º 10/2020, de 13 de octubre, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	1/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

*Leída el acta de Pleno ordinario celebrado el día 13 de octubre de 2020, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, celebrada el 5 de enero de 2021, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“El art. 4.1.a) de la LRBRL atribuye a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización, señalando el artículo 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas supone un nuevo impulso para la implantación de la Administración Electrónica, ya que establece la tramitación electrónica de los procedimientos.

Dicha norma, tras sucesivas modificaciones de su Disposición final séptima, señala que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

La entrada en vigor de las citadas previsiones obliga al Ayuntamiento a regular el registro electrónico de apoderamientos, el registro de empleados públicos habilitados y a identificar las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en el término municipal.

En base a lo expuesto, se plantea la necesidad de un Reglamento municipal que regule tales aspectos.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2020 se inició expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	2/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Considerando la Memoria justificativa redactada por la Secretaria General, de fecha 18 de noviembre de 2020, sobre la conveniencia de aprobar el citado reglamento.

Considerando que se ha sustanciado consulta pública previa a la elaboración de la norma, con publicación en el Portal de Transparencia, durante un plazo de diez días hábiles, no constando opiniones u aportaciones a la futura norma.

Redactado el proyecto de Reglamento de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de fecha 28 de diciembre de 2020.

Considerando que obra en el expediente el Informe preceptivo emitido por la Secretaria General de fecha 28 de diciembre de 2020, en sentido favorable.

En virtud de cuanto se ha expuesto y de conformidad con los artículos 22.2/d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las Oficinas de Asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en los términos que figura a continuación:

REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

PREÁMBULO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un **registro electrónico general**, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos, a su vez, por la actual red de oficinas de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico.

Con la nueva Ley, todas las actuales oficinas de registro pasan a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros.

El presente reglamento tiene por objeto crear las **Oficinas de asistencia en materia de registro** en el término municipal que tendrá las funciones que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la disposición adicional cuarta, establece que las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley señala que las Administraciones públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	3/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Por su parte el artículo 31 de la Ley 39/2015 señala que cada Administración Pública publicará los días y horario en el que deben permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los ciudadanos a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas establece en el artículo 13, que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y en el artículo 12 obliga a las Administraciones Públicas a garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo para ello a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

El artículo 14 de la Ley 39/2015 dispone que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo los sujetos obligados mencionados en el apartado segundo del citado precepto normativo.

Para los sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, el artículo 12 de la Ley 39/2015 prescribe asimismo, que las Administraciones Públicas les asistirán en el uso de medios electrónicos cuando así lo soliciten, especialmente en el uso de los medios de identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

Asimismo la Ley 39/2015 establece también en su artículo 12.2 (párrafo 2º) que si alguno de los interesados no obligados al uso de los medios electrónicos no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en un procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público (funcionario habilitado) mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, el interesado/a debe identificarse ante el funcionario/a y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales mantendrán actualizado un **registro u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados** para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones. En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

La Ley 39/2015 al referirse al personal capacitado para la identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios (artículo 12.2 párrafo 2º); al registro o sistema equivalente, que de forma interoperable e interconectado entre todas las Administraciones, en el que debe constar el personal habilitado para la identificación y firma en nombre del interesado/a que carezca de los medios electrónicos necesarios (artículo 12.3 párrafos 1º y 2º); y finalmente, al referirse al personal capacitado para la realización de copias auténticas (artículo 27.1 párrafo 3º); requiere que éste personal cuente con la cualificación específica de funcionario; sin perjuicio de lo cual, la Disposición final 7ª de la misma norma, al regular la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro de este tipo de personal habilitado se refiere a este Registro como el de «empleados públicos habilitados».

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	4/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Igualmente, el artículo 16 de la Ley 39/2015, señala que las Entidades Locales dispondrán de un **registro electrónico general de apoderamientos**, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, en su Artículo sexto, modificó la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, disponiendo que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

No obstante, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE n.º 211, de 5 de agosto de 2020) modifica la citada disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su disposición final sexta dispone que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Con posterioridad, por Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE número 243, de 11 de septiembre de 2020).

Finalmente, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE número 253, de 23 de septiembre) convalidado por Resolución de 15 de octubre de 2020 (BOE número 279, de 22 de octubre), modificó, la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señalando que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Asimismo, cabe mencionar que este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de los **principios de necesidad y eficacia**, la iniciativa normativa persigue un interés general al permitir a los interesados relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos y apoderar a terceros con menos costes y cargas administrativas, cumpliendo estrictamente el mandato establecido en la Ley, lo que redundará en una mejora de la actuación pública y en los principios de eficacia y eficiencia.

En virtud del **principio de proporcionalidad**, la iniciativa normativa que se propone contiene la

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	5/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma sin que existan restricciones de derechos o imposición de obligaciones a los destinatarios.

En virtud del **principio de seguridad jurídica**, la iniciativa normativa resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de ordenanza.

En aplicación del **principio de transparencia**, el Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado del proyecto de reglamento y de los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, permitiendo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. En este sentido se ha sustanciado consulta pública previa a la elaboración de la norma durante un plazo de 10 días hábiles, mediante publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, no constando aportación alguna. Igualmente estará accesible el proyecto de reglamento y demás documentación durante el trámite de información pública con posterioridad a su aprobación inicial por el órgano competente.

En aplicación del **principio de eficiencia**, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos y supone un menor coste para apoderar a terceros. Se trata pues, de que la norma establezca una regulación conforme con el principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la administración, y con dicho objeto ha sido redactado el texto normativo municipal, pretendiéndose en todo momento avanzar en la simplificación y racionalización de la gestión municipal en su respuesta a los usuarios.

Por último, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**. La iniciativa normativa no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Este reglamento se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, modificada por el artículo 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto y por la disposición final 6 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de:

- a) Las Oficinas de Asistencia en materia de Registro.
- b) El registro de empleados públicos habilitados.
- c) El registro electrónico de apoderamientos.

2.- No son objeto de este Reglamento los registros internos que pueden establecer las distintas áreas/servicios/departamentos/unidades/negociados para el control de la entrega y recepción de

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	6/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

los documentos que se remitan.

Estos registros internos no tendrán la consideración de Oficinas de asistencia en materia de registros, no produciendo, por tanto, efectos frente a terceros.

Los registros internos se crean, modifican y suprimen por decisión del responsable del área, servicio o unidad administrativa.

Artículo 2. - Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Los Barrios.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 3.- Registro Electrónico General

1.- En el Ayuntamiento de Los Barrios existe un Registro General en el que constan las entradas de los documentos que se reciben y la salida de los que se despachan definitivamente.

2.- La existencia de un único Registro General se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada atendiendo a las características de la organización de los servicios de la Entidad mediante la existencia y creación de Oficinas de Asistencia en materia de Registros.

3.- La función de registro se efectúa a través de medios informáticos y sobre una aplicación única, debiendo estar las unidades que la desempeñen interconectadas entre sí, constituyendo un Sistema de Registro Único, y en consecuencia, será utilizada dicha aplicación única por las actuales oficinas de registro y cuantas pudieran crearse, así como por las diferentes unidades administrativas en el desarrollo de las operaciones de registro de salida de documentos, de forma que se permita su integración intercomunicada, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida. Actualmente, el Ayuntamiento de Los Barrios dispone de una aplicación para la gestión del Registro General, denominada Gregistro.

4.- El Registro General se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

5.- El Ayuntamiento de los Barrios tiene aprobado un Reglamento de la Administración Electrónica publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 43 de fecha 7 de marzo de 2017 que regula la creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Artículo 4.- Registro Electrónico, anotaciones de salida

Se registrarán en el libro de registro de salida todas las solicitudes, escritos y comunicaciones oficiales, emanados de los correspondientes órganos, servicios, departamentos, unidades o negociados administrativos y dirigidos a otras administraciones públicas o particulares.

Todos los servicios, departamentos, unidades o negociados administrativos realizarán el Registro General de Salida de los documentos emitidos en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	7/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Artículo 5.- La Oficinas de asistencia en materia de registro

1.- La actual oficina de Registro General de ésta Entidad Local sita en Plaza de la Iglesia n.º 1 pasará a denominarse “Oficina de asistencia en materia de registro”.

2.- Debido a la distribución geográfica del municipio se crean las Oficinas de Asistencia en materia de registro, con las funciones y a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la siguiente denominación y domicilio:

a) Oficina de Asistencia en materia de registro del “Casco Urbano” sita en Plaza de la Iglesia nº1.

b) Oficina de Asistencia en materia de registro de “Palmones” sita en Avenida de Andalucía, s/n.

c) Oficina de Asistencia en materia de registro de “Guadacorte” sita en Cortijo de Guadacorte.

d) Oficina de Asistencia en materia de registro de “Cortijillos” sita en Plaza de San Juan Bautista s/n.

3.- Las Oficinas de Asistencia en materia de registro ejercerán las funciones de recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones, tanto los dirigidos al Ayuntamiento de Los Barrios como a cualquier otra Administración Pública.

4.- Junto a las Oficinas de Asistencia en materia de registro citadas en el apartado 2 de este artículo, existirán oficinas de asistencia en materia de registro que, con carácter auxiliar, ejercerán las funciones de recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones exclusivamente de aquellos documentos que han de formar parte de los expedientes para cuya gestión es competente.

5.- Por razón de la materia, se crean las oficinas de asistencia en materia de registro de carácter auxiliar con la siguiente denominación y domicilio:

a) Mantenimiento sita en Avda. Carlos Cano, s/n

b) Jefatura Policía Local sita en Avda. Pablo Picasso, s/n

c) Urbanismo sita en c/ Calvario, s/n

d) Cementerio sita en c/ Vega Maldonado, s/n

e) Industria y Comercio sita c/ Vega Maldonado, s/n

f) Servicios Sociales sita en Paseo de la Constitución s/n

g) Transparencia sita en Paseo de la Constitución s/n

h) Estadística sita en Plaza de la Constitución s/n

i) Deportes sita en la piscina municipal cubierta, Avda. Maestro Kiko, s/n

j) Festejos sita en Casa de la Juventud, c/ Soledad, 10.

k) Turismo sita en Oficina de Turismo, en carretera de acceso Los Barrios s/n

6.- Todas las Oficinas de Asistencia en materia de registro permanecerán abiertas al público todos los días hábiles en horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

7.- Se hará pública y se mantendrá actualizada la relación de oficinas de asistencia en materia de registro, los sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.losbarrios.es>).

8.- Para facilitar la atención al público, se podrá concertar cita previa, a través de la web www.losbarrios.es/citaprevia, aplicación que estará operativa las 24 horas al día.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	8/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

9.- Las Oficinas de asistencia en materia de registro efectuarán las anotaciones registrales en un soporte informático de registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas a las que sirve, que garantizará la plena interconexión e integración con las aplicaciones de los registros electrónicos generales de las restantes Administraciones Públicas. Desde mayo de 2020 el Ayuntamiento de Los Barrios está integrado en el SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

10.- Para prevenir las consecuencias de posibles averías del sistema informático, las Oficinas de asistencia en materia de registro llevarán un libro de incidencias. En caso de incidente y hasta su reparación, los asientos se extenderán en aquel libro, sin perjuicio, en su caso, de ser introducidos en la base de datos cuando se subsane el problema.

Artículo 6.- Funciones Oficina de asistencia en materia de registro

1.- Son funciones de las Oficinas de asistencia en materia de registro:

a) La recepción y digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañen, dirigidos a cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que las normas determinen la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización [artículo 16.4.d) de la Ley 39/2015].

b) La anotación de los asientos de entrada en el Registro, atribuyendo al documento o documentos que hayan sido objeto de previa digitalización, el valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia” [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015].

c) La expedición de los recibos que acrediten la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos [artículo 16.3 (in fine) de la Ley 39/2015].

d) Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento “copia auténtica” [artículo 16.2 y 16.5 de la Ley 39/2015] a los documentos que con valor de original presenten los interesados en la oficina de asistencia en materia de registros para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización [artículo 27.2 (último párrafo) y 27.4 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015].

e) La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [artículos 12.2 y 13.b) de la Ley 39/2015] facilitando orientación e información para la obtención y utilización del sistema de autenticación y firma electrónica cl@ve (de un solo uso o permanente).

f) La práctica de la notificación cuando el interesado/a lo solicite con ocasión de su comparecencia espontánea, o la de su representante, en las oficinas de asistencia en materia de registros, recogiendo el recibí de forma manuscrita en una copia papel del documento entregado que después será digitalizado e incorporado al expediente [artículo 41 de la Ley 39/2015].

g) Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige [artículo 66.1 Ley 39/2015].

h) Poner a disposición de los interesados los modelos que permitan la presentación simultánea de varias solicitudes, así como los modelos normalizados [artículo 66.4 y 66.6 de la Ley 39/2015].

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	9/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

i) Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de los interesados que no dispongan de los medios electrónicos necesarios [artículo 12.2 (párrafo 2º) de la Ley 39/2015], realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo por el funcionario público habilitado, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este dotado para ello, siempre que se trate de un interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A los expresados efectos será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos, se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio, según el modelo que se aprueba en el presente Reglamento.

j) Intervenir en el otorgamiento de los apoderamientos «apud acta» que realicen los interesados mediante comparecencia personal en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, para las actuaciones administrativas o trámites ante esta Entidad Local [artículo 6.5 de la Ley 39/2015]. La documentación del poder otorgado a un apoderado para que pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo, o para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados, así como, en su caso, para revocar los poderes que pudiera haber otorgado el interesado, se realizará en la forma, con los requisitos y utilizando los **Modelos aprobados y establecidos en los Anexos de la Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, publicada en el BOE de 4 de julio;**

modelos que se entenderán sustituidos por los que en cada momento puedan aprobarse por Orden del órgano competente de la Administración General del Estado y que estarán disponibles en la Oficina de Asistencia en materia de Registros para su entrega a los ciudadanos que lo puedan solicitar.

Los modelos de poderes inscribibles en el registro electrónico de apoderamientos son los siguientes:

1) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración. **Modelo 6**, que se incluye en el presente reglamento.

2) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo concreto. **Modelo 7**, que se incluye en el presente reglamento.

3) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder. **Modelo 8**, que se incluye en el presente reglamento.

4) Para revocar los poderes otorgados. **Modelo 9**, que se incluye en el presente reglamento.

Artículo 7.- Registro de Empleados Públicos habilitados

1.- Se crea el Registro de empleados públicos habilitados, bajo la dependencia funcional de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	10/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2.- Los empleados, que bajo la dependencia funcional de Secretaria General, se adscriban a las Oficinas de Asistencia en materia de Registro para su actuación como empleados públicos habilitados de esta entidad local, se determinarán en la correspondiente resolución de adscripción de puestos de trabajo y con las funciones fijadas en la Relación de puestos de trabajo.

3.- De las actuaciones se dejará constancia en el correspondiente procedimiento, en el que quedará digitalizado el documento en que se otorga el consentimiento y la solicitud del interesado/a. El empleado público habilitado entregará al interesado/a toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

4.- Al objeto de facilitar el ejercicio de las funciones de los empleados públicos habilitados en la Oficina de asistencia en materia de registro de esta Entidad Local se aprueban los **modelos normalizados** que a continuación se indican. Las alusiones a preceptos de la normativa vigente que se realizan en los modelos normalizados se entenderán automáticamente modificadas o sustituidas por la nueva redacción que se dé a las referidas normas sin necesidad de modificación expresa de este reglamento.

Artículo 8.- Registro Electrónico de apoderamientos

1.- Mediante este reglamento se crea el Registro electrónico de apoderamiento del Ayuntamiento de Los Barrios en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general, los otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

2.- Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- c) Fecha de inscripción.
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
- e) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

3.- Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- b) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.
- c) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

4.- Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	11/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

5.- Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

MODELO 1

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO/A PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO

D/D^a _____ con documento de
identidad n° _____ Domicilio en C/.

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

DECLARA:

Que no dispone de certificado de firma electrónica y que **OTORGA SU CONSENTIMIENTO**, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica:

Al Empleado Público con identificación:

Nombre y Apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad Número: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF CIF: P-1100800-J, con dirección en postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado/a de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	12/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El Interesado/a

El Funcionario público habilitado

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones:

- Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.
- Al efectuar el trámite, el funcionario público habilitado presentará al interesado/a copia impresa de la cumplimentación de datos en el sistema de información que dé soporte al mismo para que éste dé su conformidad mediante firma en el impreso, antes de proceder a completar la actuación.
- El funcionario público habilitado entregará al interesado/a una copia del presente documento cumplimentado y firmado por ambas partes, conjuntamente con el justificante o recibo de su anotación en el Registro Electrónico de documentos.

MODELO 2

DILIGENCIA DE IMPOSIBILIDAD DE REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN POR RAZONES TÉCNICAS

D/D^a _____ con documento de
identidad _____ n^o _____ Domicilio _____ en
C/. _____ Localidad _____
Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

habiendo acreditado debidamente su identidad ante el empleado de la Oficina de Asistencia en materia de Registros de esta entidad local, considerando que tiene derecho a la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, ante la imposibilidad de registrar los documentos que presenta, por motivos técnicos, para la debida constancia y acreditación de su presentación, en el día _____, y hora _____ entrega para su registro, cuando haya desaparecido la incidencia técnica que en éste momento lo impide, la siguiente documentación:

- 1^o _____
- 2^o _____
- 3^o _____
- 4^o _____
- 5^o _____

La oficina de Asistencia en materia de Registros de ésta Entidad Local (marcar con "x" lo que proceda):

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	13/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

[] Conserva la documentación original presentada y se comunicará con el sujeto interesado para que se persone y proceda a su retirada una vez que, subsanadas las incidencias técnicas, haya sido digitalizada e incorporada como documentación Anexa al Registro electrónico de entrada.

[] No conserva la documentación original presentada, habiendo procedido, en su caso, a generar Copias Auténticas de la misma, para su incorporación como documentación Anexa al Registro electrónico de entrada que se realice una vez desaparezca la incidencia técnica que lo impide, haciéndole entrega para su debida constancia, de la presente diligencia, junto con copia sellada, en todas o parte de sus hojas, de la documentación presentada.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El Interesado/a **El Funcionario público habilitado**

MODELO 3

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN PARA SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE PRETENDAN LA PRESENTACIÓN PRESENCIAL EN LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS

Personado en esta Oficina de Asistencia en materia de Registros, quien se identifica debidamente como D/D^a _____ con documento de identidad nº _____, para realizar la presentación de documentación en la que consta como interesado _____ la _____ persona _____ jurídica _____ o _____

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	14/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

empresa _____, se le informa de que, conforme establece el artículo 14, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la mencionada persona jurídica o empresa es sujeto obligado a relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Por todo ello mediante la presente se le formula requerimiento para que proceda a la presentación electrónica, ya sea desde sus propios equipos informáticos o desde los habilitados en esta Oficina de Asistencia, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, la fecha de presentación de la documentación que pretende entregar será aquella en la que proceda a la presentación de la misma electrónicamente.

Y para la debida constancia una vez cumplimentado, suscrito y digitalizado, se entrega el presente requerimiento al compareciente para la debida constancia de la empresa o persona jurídica que se expresa y en cuyo nombre y representación se persona.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el

procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El Interesado/a

El Funcionario público habilitado

MODELO 4

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL CIUDADANO PARA LA RETIRADA DE LOS ELEMENTOS DE ENCUADERNACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA SU REGISTRO

D/Dª _____ con documento de

identidad _____ nº _____ Domicilio _____ en

C/. _____ Localidad _____

Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____ habiéndose personado en

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	15/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

la Oficina de Asistencia en materia de Registros de esta entidad local para la presentación de los documentos a los que se une la presente, informado de que para la correcta mecanización del escaneo de la documentación que se propone presentar, resulta necesario la retirada de los elementos de encuadernación (gusanillo, espiral, etc.), por lo que mediante el presente escrito, **MANIFIESTA:**

Que otorga su consentimiento para la utilización de la cizalla por resultar necesaria para la eliminación de los elementos de encuadernación de la documentación que se presenta para su registro, siempre que no se altere la información de la documentación que se presenta.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El Interesado/a **El Funcionario público habilitado**

MODELO 5

INFORME SOBRE COMPARECENCIA ESPONTÁNEA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN

D/D^a _____ con documento de identidad nº _____

Localidad _____ Domicilio en C/. _____

Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

actuando en este acto como:

Interesado/a en su propio nombre y derecho.

Representante _____ de _____

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	16/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

D/D^a _____ con documento de identidad nº _____, según figura acreditado.

MANIFIESTA:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 41.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas COMPARECE ante el empleado público D./D^a _____ con objeto de recibir la notificación cursada en el Expediente que tramita esta entidad relativo al asunto:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa:

1º El Responsable de Protección de Datos es el Ayuntamiento de Los Barrios, con CIF P-1100800-J, con dirección postal en Plaza de la Iglesia, n.º 1, C.P. 11370 y teléfono 956 582500 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@ayto-losbarrios.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en el correo electrónico dpd@ayto-losbarrios.es.

2º Los datos proporcionados se conservarán mientras no cese la relación derivada del Procedimiento Administrativo al que se refiere y una vez finalice serán cancelados, salvo que una ley exija la conservación de los mismos por un periodo de tiempo adicional. No se

comunicarán datos a terceros salvo en lo que resulte imprescindible para el cumplimiento de los fines establecidos.

3º El interesado/a tiene derecho a obtener confirmación sobre si en esta entidad local se están tratando sus datos personales, a acceder a los mismos y ejercer el derecho de rectificación de los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los mismos ya no sean necesarios para el fin que motivó su recogida.

4º El interesado/a puede consultar información adicional sobre los derechos que le asisten en materia de protección de datos de carácter personal en la página web de la Agencia de Protección de Datos a través del siguiente enlace: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

5º El interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de los datos con la finalidad del cumplimiento de las competencias legalmente atribuidas a este Ayuntamiento y para el procedimiento administrativo al que se incorpora el presente documento, sin que puedan utilizarse para otras finalidades distintas de las expresadas.

En _____, a ___ de _____ de _____.

El Interesado/a **El Funcionario público habilitado**

**MODELO 6
(ANEXO I de la Orden)**

PODER GENERAL PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**MODELO 7
(ANEXO II de la Orden)**

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	17/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PODER PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE EN CUALQUIER ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ANTE UNA ENTIDAD LOCAL O ANTE ALGUNO DE SUS ORGANISMOS O ENTIDADES VINCULADOS O DEPENDIENTES

**MODELO 8
(ANEXO III de la Orden)**

PODER ESPECIAL PARA QUE EL APODERADO PUEDA ACTUAR EN NOMBRE DEL PODERDANTE PARA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ESPECIFICADOS EN EL PODER

**MODELO 9
(ANEXO IV de la Orden)**

REVOCACIÓN DEL PODER OTORGADO

Disposición Transitoria

La entrada en vigor del Registro electrónico de apoderamientos de este Ayuntamiento se supedita al momento en que la Administración General del Estado ponga a disposición de esta Entidad la plataforma telemática de adhesión y la misma se encuentre plenamente operativa o, en su caso, cuando el Ayuntamiento disponga de los medios y aplicativo informático adecuados para su puesta en marcha de acuerdo con las previsiones que resulten de la Administración General del Estado, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse después de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de dicha Ley.

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración Estatal y Autonómica”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero,

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	18/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA “CONCESIÓN DE MEDALLAS Y DIPLOMAS AL MÉRITO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19”, EN RECONOCIMIENTO A VECINOS/AS Y COLECTIVOS POR DESTACAR EN SU LUCHA CONTRA ESTA PANDEMIA.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 5 de enero de 2021, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta que en el marco de la VIII JORNADAS CULTURALES ANDALUZAS 2021 que se celebrarán con motivo del Día de Andalucía, el próximo 28 de febrero de 2021 se pretende distinguir a una serie de vecinos/as y Entidades de la Villa y de la Comarca que hayan destacado de un modo extraordinario en su lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19 .

Visto que El Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de julio de 2014 aprobó inicialmente el “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios”. Su aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 202 de fecha 23 de octubre de 2014.

Considerando que Tal y como dispone el citado reglamento en el Título Cuarto: Honores y Distinciones, Capítulo I, artículo 16.1 el Ayuntamiento de Los Barrios podrá conferir para reconocer y premiar especiales merecimiento o servicios extraordinarios, diplomas y medallas al mérito de la Villa de Los Barrios.

Dado que el art. 16.3 previene que para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quiénes se galardone, los servicios prestados a la Villa de Los Barrios, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les de pública gratitud y satisfacción por la Villa, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

El artículo 30 del Reglamento dispone, el acuerdo inicial de Concesión de honores y distinciones que será aprobado por el Pleno de la Corporación se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la personal o entidad que haya de ser galardonada y clase de honor o distinción que se pretenda le sea concedida.

En la misma sesión plenaria en que se acuerde la incoación del expediente se designará el miembro de la Corporación que haya de actuar como Instructor y el Funcionario a quien se confíe el cargo de Secretario

A los expedientes se aportarán cuantos datos o antecedentes posea el Ayuntamiento, relacionado con el objeto que los promueva y se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para que los hechos queden completamente probados.

Terminado el expediente, el Instructor formulará la propuesta que se expondrá al público en el

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	19/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por un plazo de diez días, durante el cual podrán cuantos los deseen examinar el expediente y presentar las observaciones u objeciones que estimen pertinentes.

La Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020 toma conocimiento en el punto 6 fuera del orden del día sobre la Concesión de Medallas y Diplomas al mérito de la Villa de Los Barrios con motivo de la pandemia causada por el Covid-19, del tenor literal siguiente:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 la pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirieron la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo 116.2 de la Constitución, permite declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. En base a ello, se dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las medidas que contenían el real decreto eran las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponiendo la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

Desde ese instante, España, ha vivido sumida en una crisis sanitaria sin precedentes y por ende nuestro municipio; aunque en menor medida que en otros territorios.

El Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente es el Gobierno de la Nación. El estado de alarma finalizará a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse.

El Congreso de los Diputados autorizó el 29 de octubre de 2020 la prórroga del estado de alarma por un periodo de 6 meses hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

En aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, el Presidente de la Junta de Andalucía dicta Decreto 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía .

A fecha de 30 de octubre de 2020 la Consejería de Salud y Familias publica los curados y fallecidos por COVID-19 en el municipio Los Barrios resultando un total de 173 confirmados, 133 curados y 8 fallecidos

Tradicionalmente, el Día de Andalucía, el Ayuntamiento de Los Barrios hace entrega en acto institucional la entrega de los Ciudadanía en reconocimiento a vecinos y vecinas por destacar en distintas disciplinas en el municipio de Los Barrios, tales como la deportiva, solidaria, artística, musical, educativa entre otras.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	20/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sin embargo, en esta ocasión queremos reconocer con la Medalla al Mérito de la Villa a los colectivos y entidades que han desempeñado su labor en paliar los efectos del covid-19. Reconocemos y ensalzamos sus conductas, porque han sido el mejor ejemplo de los valores cívicos y morales de nuestra sociedad y la mejor razón para nuestra esperanza colectiva.

La Medalla y los Diplomas al Mérito de la Villa tiene por objeto distinguir a aquellas Entidades y a aquellas personas físicas o jurídicas, que hayan destacado por sus extraordinarios méritos personales o por haber prestado servicios relevantes a la Villa. Estas distinciones están reguladas en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en su artículo 16.1.

En este apartado, queremos dar voz a la Comisión Especial para la Organización de las Jornadas Culturales Andaluzas 2021 formada por una representación de Asociaciones y Colectivos del municipio y que sea esta Comisión quien proponga al Pleno de la Corporación sus propuestas para la concesión de los Diplomas al Mérito de la Villa de Los Barrios a vecinos o colectivos; y reconocer el trabajo de la sociedad civil y de tantos profesionales que, con su conducta, han demostrado la voluntad de servicio a los demás y a los que les debemos una inmensa gratitud,

Asimismo queremos rendir tributo a las víctimas del COVID-19. Para ello pondremos una placa conmemorativa en la fachada de la Casa Consistorial y se hará una ofrenda floral en su memoria. Es justo que la Corporación de Los Barrios recuerde a los fallecidos y familiares de las víctimas, porque ellos no están solos en su dolor, es un dolor que compartimos y su duelo es el nuestro.

Propuestas de Alcaldía para Otorgar la Medallas y Diplomas al Mérito de la Villa:

- La Medalla al Mérito de la Villa al Área de Gestión Sanitaria de la Comarca del Campo de Gibraltar

La Crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma para hacerle frente han puesto a prueba los cimientos de la sociedad barreña. Su respuesta ha sido ejemplar, reaccionando desde el compromiso, la solidaridad y la responsabilidad. Este virus nos ha enfrentado a múltiples retos y nos ha enseñado que lo importante es la salud y nos ha mostrado la importancia de cuidar a los que nos cuidan.

El personal sanitario ha estado en primera línea de batalla y ha puesto en riesgo su salud con el fin de preservar la del resto de la población. En muchas ocasiones careciendo el más imprescindible material sanitario, porque la irrupción del virus nos cogió desprevenidos en la primera ola; por suerte, en esta segunda ola, están mejor dotados.

- La Medalla al Mérito de la Villa al personal de las residencias de mayores de Los Barrios

El virus ha convertido al colectivo de personas mayores en el más vulnerable. Desde el inicio de la pandemia, las residencias de mayores se convirtieron en uno de los principales focos de la enfermedad, pues precisamente congregan a la población de mayor riesgo. El personal de estas residencias ha desarrollado su labor haciendo frente al coronavirus con responsabilidad, entrega y dedicación.

La labor del personal de las residencias de mayores de Los Barrios ha supuesto un alivio, una esperanza para los residentes y sus familias.

- La Medalla al Mérito de la Villa al los trabajadores y trabajadoras esenciales del Excmo.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	21/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ayuntamiento de Los Barrios durante la COVID-19

Merece un reconocimiento especial la labor de los trabajadores y trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios que han asumido alguna actividad esencial y que han desarrollado su trabajo con total entrega durante la pandemia del coronavirus, una crisis de extrema gravedad y sostenida en el tiempo.

Su labor ha sido fundamental para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios, sociales y labores de desinfección. Así como la atención a necesidades sanitarias, educativas, gestiones administrativas

Ellos han sido fundamentales para que nuestra localidad estuviese en funcionamiento durante los momentos más duros de esta crisis sanitaria.

- La Medalla al Mérito de la Villa a las Fuerzas de Seguridad con presencia en el Municipio de Los Barrios: Guardia Civil, Policía Local

Desde la declaración del Estado de Alarma las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han trabajado de forma conjunta, con los sanitarios y las Fuerzas Armadas, para frenar la expansión del Coronavirus y proteger así la población.

El compromiso, el sacrificio, la generosidad y la lealtad demostrada por la Guardia Civil y la Policía Local de Los Barrios en la lucha contra el coronavirus debe ser reconocida por la Corporación Municipal.

- La Medalla al Mérito de la Villa a Protección Civil de Los Barrios

En reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados durante los días que duró el confinamiento domiciliario, desde que se decretara el primer estado de alarma como consecuencia de la situación de pandemia que asola nuestro país desde marzo.

Es un honor para nuestro Ayuntamiento y municipio contar con profesionales como los voluntarios de Protección Civil, que en esta crisis del Covid19 y en concreto en los meses de confinamiento han vuelto a dar otro ejemplo de compromiso y esfuerzo, ayudando a los que más nos necesitan y en primera línea de trabajo

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Los Barrios nuestros voluntarios de Protección Civil, con **Miguel Ángel Ríos** a la cabeza, han vuelto a mostrar su alto compromiso con la ciudadanía en todo momento y a cualquier hora del día o de la noche. Compromiso de servicio desinteresado y altruista

La Agrupación Local ha sido reconocida con la Medalla Covid-19 con Distintivo ANAV por parte de la Asociación Nacional de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil de España.

- La Medalla al Mérito de la Villa al Parque de Bomberos de Los Barrios

Los efectivos del Servicio de Bomberos acometieron la desinfección de las vías públicas de nuestra localidad que tenían una mayor situación de riesgo.

La limpieza se hizo preferentemente en las zonas de afluencia de personas, tales como farmacia, supermercados, residencias de ancianos, centros de salud o cajeros automáticos, trabajando en función del riesgo o las necesidades que se iban constatando

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	22/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En su homenaje, todos los días a las 20.00 horas los vehículos del parque de Los Barrios hicieron sonar sus alarmas y encendieron sus luces giratorias.

- Diploma al Mérito de la Villa a los docentes del municipio de Los Barrios

La labor de los docentes de nuestra localidad ha supuesto un importante apoyo para las familias. Por un lado, la suspensión de la enseñanza presencial implicó un cambio absolutamente trascendental en la vida diaria de menores, adolescentes y jóvenes, así como en la rutina familiar diaria. Y por otro lado, enfrentó al personal docente a un reto fundamental: adaptar la enseñanza tradicional a la nueva situación provocada por la pandemia. Los docentes de Los Barrios adecuaron la metodología pedagógica en un plazo de tiempo mínimo, a veces sin los medios materiales suficientes, acompañando a los alumnos. Y allí donde se detectó alguna carencia de orden tecnológico, procuraron alternativas para que ningún alumno quedara atrás en su formación. Por parte de los equipos directivos de los centros, se asumieron rápidamente las nuevas tareas de organización de equipos humanos y materiales, adoptando las medidas necesarias para la recogida y el reparto del material que se hallaba en los centros, prestando atención a las familias y apoyo al personal dependiente de cada centro

- Diploma al Mérito de la Villa a los alumnos y alumnas del municipio de Los Barrios

Merecen un reconocimiento especial los niños y niñas de Los Barrios, que han sabido adaptarse, mostrando un comportamiento cívico, responsable y sobre todo valiente, durante la crisis de la COVID-19 y el estado de alarma. Esta crisis sanitaria, que ha provocado la interrupción de las clases y un largo encierro, han convertido a nuestros menores en la primera generación de niños y niñas que se enfrentan a una situación semejante.

Los menores han continuado con su formación escolar, de forma totalmente novedosa, manteniendo el contacto con sus profesores y compañeros con los medios tecnológicos a su alcance, haciendo un esfuerzo extra permaneciendo en sus hogares y encontrando alternativas de entretenimiento más allá de compartir espacios públicos como parques y plazas.

Esta pandemia ha supuesto un aprendizaje en valores y sentimientos como la empatía y la solidaridad. “

Vista el Acta de reunión en las que se crea una Comisión Especial para la Organización de las Jornadas Culturales Andaluzas 2021 formada por una representación de Asociaciones y Colectivos del municipio en reunión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2020.

De conformidad con el “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios” aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de julio de 2014 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 202 de fecha 23 de octubre de 2014 y Visto el informe emitido por el Secretario de Alcaldía, con llevanza del Protocolo, José María Melgar Viso, de fecha 28 de diciembre de 2020, por medio del presente **SOLICITO AL PLENO** para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Primero.- Incoar Expediente para Concesión de Honores y Distinciones, en relación a las siguientes candidaturas a los Diplomas o medallas al Mérito de la Villa de Los Barrios y de acuerdo al Reglamento de Honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios:

- **La Medalla al Mérito de la Villa al Área de Gestión Sanitaria de la Comarca del Campo de**

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	23/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Gibraltar

- La Medalla al Mérito de la Villa al personal de las residencias de mayores de Los Barrios
- La Medalla al Mérito de la Villa al los trabajadores y trabajadoras esenciales del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios durante la COVID-19
- La Medalla al Mérito de la Villa a las Fuerzas de Seguridad con presencia en el Municipio de Los Barrios: Guardia Civil, Policía Local
- La Medalla al Mérito de la Villa a Protección Civil de Los Barrios
- La Medalla al Mérito de la Villa al Parque de Bomberos de Los Barrios
- Diploma al Mérito de la Villa a los docentes del municipio de Los Barrios
- Diploma al Mérito de la Villa a los alumnos y alumnas del municipio de Los Barrios

Segundo.- Señalar la fecha del día 28 de febrero de 2021 como día para la entrega de los Diplomas o medallas al Mérito de la Villa de Los Barrios .

Tercero.- Designar al miembro de la Corporación D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, como Jueza Instructora del expediente referido y Secretario al funcionario de este Ayuntamiento D. José Antonio Villena Pérez, Jefe de Gestión, Sociocultural Ocio y Tiempo Libre, como personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Cuarto.- Continúese el presente expediente por los trámites oportunos tal y como dispone el artículo 30 del Reglamento de Honores y Distinciones, tras los cuales deberá emitirse por el Instructor propuesta de resolución que se expondrá en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y en el Portal de Transparencia, para su adecuada constancia y publicidad y el Ayuntamiento adopte definitivamente la resolución que proceda” .

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RELATIVO AL NOMBRAMIENTO HIJO ADOPTIVO D. YELMAN FRANCISCO BUSTAMANTE SOLÓRZANO.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 5 de enero de 2021, a la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana del tenor literal siguiente:

“Teniendo en cuenta que en el marco de la VIII JORNADAS CULTURALES ANDALUZAS 2021

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	24/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

que se celebrarán con motivo del Día de Andalucía, el próximo 28 de febrero de 2021 se pretende distinguir a una serie de vecinos/as y Entidades de la Villa y de la Comarca que hayan destacado de un modo extraordinario en su lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19 .

Se crea una Comisión Especial para la Organización de las Jornadas Culturales Andaluzas 2021 formada por una representación de Asociaciones y Colectivos del municipio según consta en el acta de la reunión celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2020.

La AA.VV Santa Rosa ha presentado escrito de fecha 9 de diciembre de 2020 E2020010646 proponiendo para su reconocimiento público como hijo adoptivo a D. Yelmán Francisco Bustamante Solorzano, Párroco que fue de esta localidad y apreciado por su gran labor en la misma. Ésta propuesta es coincidente con el sentir de la Alcaldía-Presidencia, por lo que el Sr. Alcalde presenta a la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 la Propuesta de Nombramiento Hijo Adoptivo en la persona de D.Yelmán Francisco Bustamante Solorzano.

Visto que El Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de julio de 2014 aprobó inicialmente el “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios”. Su aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 202 de fecha 23 de octubre de 2014.

Considerando que Tal y como dispone el citado reglamento en el El Título Cuarto: Honores y Distinciones, Capítulo III, artículo 23 dispone que el El Título de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la Villa de Los Barrios, se hayan destacado por sus méritos o cualidades personales.

Dado que el artículo 24 dispone que los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a se concederán por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente (o junta de portavoces según se decida) de la misma y previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

El artículo 30 del Reglamento dispone, el acuerdo inicial de Concesión de honores y distinciones que será aprobado por el Pleno de la Corporación se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la personal o entidad que haya de ser galardonada y clase de honor o distinción que se pretenda le sea concedida.

En la misma sesión plenaria en que se acuerde la incoación del expediente se designará el miembro de la Corporación que haya de actuar como Instructor y el Funcionario a quien se confíe el cargo de Secretario .

A los expedientes se aportarán cuantos datos o antecedentes posea el Ayuntamiento, relacionado con el objeto que los promueva y se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para que los hechos queden completamente probados.

Terminado el expediente, el Instructor formulará la propuesta que se expondrá al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por un plazo de diez días, durante el cual podrán cuantos los deseen examinar el expediente y presentar las observaciones u objeciones que estimen pertinentes.

De conformidad con el “Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	25/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Barrios” aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de julio de 2014 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP Cádiz nº 202 de fecha 23 de octubre de 2014 y Visto el informe emitido por el Secretario de Alcaldía, con llevanza del Protocolo, José María Melgar Viso, de fecha 2 de diciembre de 2020 e informe del Cronista Oficial de la Villa con registro de entrada de fecha 4 de enero de 2021 y n.º E2021000032, por medio del presente **SOLICITO AL PLENO** para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

Primero.- Incoar Expediente para Concesión del Título de Hijo Adoptivo a D. Yelmán Francisco Bustamante Solorzano y de acuerdo al Reglamento de Honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Barrios:

Segundo.- Señalar la fecha del día 28 de febrero de 2021 como día para la la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Los Barrios

Tercero.- Designar al miembro de la Corporación D^a. Inmaculada Domínguez Carretero, como Jueza Instructora del expediente referido y Secretario al funcionario de este Ayuntamiento D. José Antonio Villena Pérez, Jefe de Gestión, Sociocultural Ocio y Tiempo Libre, como personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

Cuarto.- Continúese el presente expediente por los trámites oportunos tal y como dispone el artículo 30 del Reglamento de Honores y Distinciones, tras los cuales deberá emitirse por el Instructor propuesta de resolución que se expondrá en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y en el Portal de Transparencia, para su adecuada constancia y publicidad y el Ayuntamiento adopte definitivamente la resolución que proceda” .

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 5º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS BARRIOS EN LA SUBZONA DE ORDENACIÓN INDUSTRIAS SINGULARES (ZO.8-2)”.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 5 de enero de 2021, a la Propuesta del Concejales-Delegado de Urbanismo del siguiente tenor literal:

“En relación a solicitud de inicio de tramitación de “Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios” en la Subzona de Ordenanza “Industrias Singulares (ZO.8-2), efectuada por D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX en nombre y representación de “Endesa Generación, SAU”, y D^a XXXXXX XXXXXX XXXXXX en nombre y representación de “Viesgo Producción, S.L.”, recibida con fecha y número de registro general de entrada en este Ayuntamiento 12/03/2020 y E2020002872 respectivamente.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	26/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

RESULTANDO.- Que el Arquitecto Municipal con fecha 02/04/2020 emite Informe Técnico en el que considera que la documentación aportada se ajusta a lo requerido por la legislación urbanística, y considera la viabilidad desde el aspecto técnico.

RESULTANDO.- Que el Técnico de Administración General perteneciente al Departamento de Urbanismo, con fecha 13/07/2020 emite informe jurídico y de procedimiento, en el que insta a que mediante acuerdo del Pleno se determinará la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESULTANDO.- Que con fecha 16/08/2020 el Secretario General emite informe favorable la modificación de planeamiento propuesta, indicando que se debe solicitar Informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo previo a la aprobación definitiva, así como Informe de evaluación del impacto de la salud, o consulta previa ante la Consejería de Salud para determinar si la modificación de planeamiento tiene efectivamente impacto en la salud.

RESULTANDO.- Que con fecha y número de registro general de entrada 05/11/2020 y E2020009357 respectivamente, es recibida información por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, en el que indica que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, con los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportado en trámite de consultas previas.

- Que a la fecha de firma del informe no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

RESULTANDO.- Que una vez recibida información por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, el Secretario General emite informe favorable con fecha 16/12/2020 para la continuación del expediente de aprobación inicial de la modificación de planeamiento proyectada.

A la vista de lo que antecede y **CONSIDERANDO** lo expuesto anteriormente, y conforme a los informes técnico y jurídico emitidos y el Informe preceptivo emitido por la Secretaría General, procede someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de "Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios en la Subzona de Ordenanza Industrias Singulares (ZO.8-2)"; el Concejal de Urbanismo en base al Informe Propuesta emitido por el Jefe del Departamento de Urbanismo emite la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, "Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios en la Subzona de Ordenanza Industrias Singualres (ZO.8-2)", tal como establece el Art.32.2º de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Regulada de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter a información Pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, anunciándolo asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación.

CUARTO.- Requerir a las Administraciones y Organismos que emitan informes preceptivos en

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	27/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

fase tramitación de la modificación y en los plazos que establezca la normativa específica.

QUINTO.- Remitir el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, con carácter previo a la Aprobación definitiva, tal como establece los arts. 31.1.b), 31. 2 c) y 36.2.c) de la L.O.U.A”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100x100, 2 PP, 2 CS)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavra, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 7 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas]

- **Votos en contra: 2 (Podemos)** [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RRHH

PUNTO 6º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y RRHH, de fecha 5 de enero de 2021, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

“Vista la providencia de Alcaldía para acordar la aprobación de una instrucción de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

Visto los informes de Intervención y de Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el que suscribe eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la instrucción de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos siguiente:

“INSTRUCCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	28/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Capítulo I. Disposiciones generales.

Regla 1. Concepto y alcance.

El artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que “el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere esta Instrucción, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RD 424/2017, una vez que entre en vigor dicho Reglamento.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del RD 424/2017.

Regla 2. Extremos de general comprobación.

1. La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	29/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de contratos menores u otros gastos exentos de fiscalización previa, y que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

- 1.º Identificación del acreedor.
- 2.º Importe exacto de la obligación.
- 3.º Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del RD 424/2017.

e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción.

Los extremos a fiscalizar que se regulan en este artículo y en los preceptos siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del RD 424/2017, una vez que entre en vigor dicho Reglamento.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del RD 424/2017.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	30/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3. En el supuesto de que no existiendo regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, sí la existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008 de fiscalización de requisitos básicos, u otro posterior, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

4. En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente ni en esta Instrucción, ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008, el órgano interventor ejercerá una fiscalización e intervención previa plena.

Capítulo II. Expedientes y fases sujetas a F.P.L. Aspectos adicionales a la Regla 2 sujetos a comprobación.

Regla 3. Gastos de personal.

1. Nombramiento de funcionarios de carrera:

a) Certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la relación o catálogo de puestos de trabajo, aparecen en la oferta de empleo público, se encuentran dotados y están vacantes.

b) Publicación de la convocatoria.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo (acta del tribunal seleccionador).

2. Nombramiento de funcionarios interinos:

a) Informe justificativo de que se da alguna de las situaciones previstas para el nombramiento de funcionarios interinos.

b) El existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de mérito, capacidad y publicidad.

c) La adecuación de la modalidad de nombramiento de funcionario interino.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	31/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente y en el acuerdo de funcionarios.

3. Contratación de personal laboral fijo:

a) Certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación o catalogo de puestos de trabajo, aparecen en la oferta de empleo publico, se encuentran dotados y estan vacantes.

b) Publicación de la convocatoria.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo (acta del tribunal seleccionador).

d) Informe jurídico de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Verificación de que las retribuciones señaladas en el contrato de ajustan al convenio aplicable.

4. Contratación de personal laboral temporal:

a) Justificación del motivo de la contratación, verificandose de que se trata de supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables o que se corresponden con planes de empleos o similares instrumentalizados a traves de subvenciones de otras administraciones.

b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo (acta del tribunal seleccionador) o adecuación al procedimiento establecido en la convocatoria de la subvención, en el caso de planes de empleo o similares.

c) Informe jurídico de la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Verificación de que las retribuciones señaladas en el contrato de ajustan al convenio aplicable.

5. Prórroga de contratos laborales:

a) La duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

6. Contratación de personal eventual (de confianza):

a) Certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla, se encuentran dotados y estan vacantes.

b) Cumplimiento de las características básicas del puesto de trabajo aprobadas por el pleno municipal.

7. Aprobación de la nómina del personal:

a) Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado u órgano responsable de su formación en el caso de la Seguridad Social y se proponen para su autorización al órgano competente.

b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	32/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

c) *Justificación documental de las altas y fiscalización previa de las mismas, en su caso.*

d) *Justificación documental de las variaciones puntuales incluidas en la nómina y que estas han sido objeto de fiscalización previa, en su caso (trienios, gratificaciones y horas extraordinarias, productividad, dietas y gastos de locomoción, asistencia a órganos colegiados y tribunales, ayudas establecidas en convenio/acuerdo, superior categoría, altas y bajas por incapacidad, permisos, finiquitos e indemnizaciones etc.).*

8. Datos variables a incluir en la nómina mensual:

1. Gratificaciones y horas extraordinarias:

a) *Que no se supera la cantidad global máxima determinada por el pleno en el presupuesto.*

b) *Que consta informe justificativo del número de horas, días de realización e identificación de los trabajadores que realizan los servicios extraordinarios por parte del Jefe de Servicio y/o Concejal Delegado.*

c) *Que consta informe favorable de Personal en cuanto a que las Gratificaciones/Horas extras se ajustan a la normativa y al acuerdo de funcionarios o convenio del personal laboral.*

d) *En el caso del personal laboral, que no se supera el límite de 80 horas al año.*

2. Complemento de productividad:

a) *Acreditación de la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Corporación para su asignación global y de que su importe no supera el establecido en el presupuesto.*

3. Dietas y gastos de locomoción:

a) *Acuerdo de autorización para la realización del alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del RD 462/2002.*

b) *Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos y de asistencia a la actividad (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia, certificados de asistencia, etc.).*

c) *Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.*

4. Gastos en formación:

a) *Acuerdo de autorización para la asistencia a la formación correspondiente.*

b) *Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.*

c) *Certificado de asistencia a la actividad formativa.*

5. Asignación temporal de funciones o diferencia de categoría.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	33/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

a) Decreto por el que se asigne temporalmente el desempeño de un puesto y cálculo de importe a abonar.

6. Asistencia a tribunales y órganos colegiados:

a) Certificado del secretario del tribunal sobre asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro.

7. Ayudas establecidas por acuerdo de funcionarios y convenio colectivo:

a) Que consta informe favorable de Personal en el que se pone de manifiesto que la ayuda se adecua a las condiciones y requisitos establecidas en el acuerdo/convenio.

9. Anticipos de nóminas y reintegrables al personal:

a) Que conste Informe jurídico en que se acredite que se cumplen las condiciones y límites del acuerdo de funcionarios o convenio colectivo.

10. Aprobación del gasto de Seguridad Social:

a) Que constan los Recibos de Liquidación de Cotizaciones del periodo (TC1/TC2).

11. Aprobación del gasto por autoliquidaciones presentadas por retenciones practicadas por IRPF:

a) Que consta informe o borrador de la autoliquidación por los distintos rendimientos, premios, ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas realizados en el mes/periodo o del correspondiente recargo.

Regla 4. Contrato de obras.

1. Obras en general.

1.1. Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

d) Que existe acta de replanteo previo.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece,

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	34/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	35/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	36/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

d) Que existe acta de replanteo previo.

1.3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4. Certificaciones de obra:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra:

Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6. Certificación final:

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	37/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7. Liquidación:

- a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8. Devolución de fianza:

- a) Informe favorable del director facultativo de la obra.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

1.9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

- a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

1.10. Indemnización a favor del contratista:

- a) Que existe informe de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Consultivo de Andalucía.

1.11. Resolución del contrato de obra:

- a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	38/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1.12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Contratación conjunta de proyecto y obra:

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1. Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	39/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

n) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

ñ) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

p) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

q) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	40/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 1.4 anterior deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2. Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero anterior en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3. Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	41/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

Regla 5. Contratos de Suministros.

1. Suministros en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) *Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.*

b) *Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.*

c) *Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.*

d) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.*

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) *Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.*

f) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.*

g) *Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.*

h) *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.*

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	42/86	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==			



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	43/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.3. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	44/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.7. Devolución de fianza:

a) Informe favorable del director facultativo de la obra.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	45/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



importe.

1.9. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.10. Resolución del contrato de suministro:

- a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía

1.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Contrato de suministro de fabricación:

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

Regla 6. Contratos de Servicios.

1. Servicios en general.

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.
- d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
- e) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	46/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

ñ) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	47/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificación del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	48/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	49/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.7. Devolución de fianza:

a) Informe favorable del director facultativo de la obra.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

1.9. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.10. Resolución del contrato de servicios:

a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Regla 7. Contratos de concesión de obras.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	50/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.
- b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
- c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.
- e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.
- f) Que existe acta de replanteo previo.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.
- En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	51/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

ñ) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	52/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

3. Revisiones de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración:

4.1. Abonos por aportaciones durante la construcción:

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	53/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Abonos por aportaciones al término de la construcción:

a) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3. Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra:

a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	54/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

8. Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo de Andalucía.

9. Resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión:

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Regla 8. Contratos de concesión de servicios.

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

d) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios y que se ha tramitado aprobado el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato que exige el art. 86.1 LBRL y existencia de reglamento de servicio.

e) Que consta estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	55/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

f) Consta, en su caso, informe de la Oficina Nacional de Evaluación al que se refiere el art. 333 LCSP.

g) En su caso, anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización, así como de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obras.

h) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

j) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

l) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

ñ) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	56/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

q) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Compromiso del gasto:

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	57/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2. Modificación del contrato:

a) Concurrencia de razones de interés público y en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

c) Consta propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto):

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	58/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6. Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

d) En los supuestos en que se proceda a la prórroga como medida para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se verificará el cumplimiento de los términos del art. 290 LCSP.

1.7. Devolución de fianza:

a) Informe favorable del director facultativo de la obra.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

1.8. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:

a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

1.9. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	59/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1.10. Resolución del contrato de concesión de servicios:

a) Que, en su caso, existe informe de la Secretaría General.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

1.11. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Regla 9. Expedientes de ejecución de trabajos por la propia administración: Contratos de colaboración con empresarios particulares y encargos a medios propios personificados.

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación de gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	60/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

ñ) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

B) Adjudicación del gasto:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	61/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

C) Formalización del contrato:

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Modificaciones del contrato:

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones			Página	62/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==			



no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4 Prórroga del contrato:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe de la Secretaría General.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	63/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



procede.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Encargo:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.

c) Que existe informe de la Secretaría General.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

2.2 Modificaciones del encargo:

a) Que existe informe de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	64/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.

b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Regla 10. Intereses de demora.

En los expedientes de reconocimiento de intereses de demora.

a) Informe de la Tesorería municipal relativa al transcurso de los plazos legales sin haberse efectuado el pago así como del cálculo de los intereses correspondientes.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	65/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Regla 11. Convenios.

A) Suscripción del convenio.

- a) Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP.
- b) Clara determinación del objeto del convenio.
- c) Consta informe jurídico.
- d) El convenio recoge el contenido mínimo de art.49 LRJSP.
- e) Cuando el convenio instrumente una subvención deberá verificarse los extremos señalados al efecto en la presente instrucción.
- f) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la administración va a suscribir el convenio y del representante, en su caso.

B) Reconocimiento de la obligación.

- a) Efectiva suscripción del convenio.
- b) En su caso, certificación expedida por el servicio/responsable previsto en el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo para realizar los pagos.

C) Modificación del convenio:

- a) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por responsable administrativo.
- b) Informe jurídico.
- c) La propuesta de modificación se ajusta al régimen previsto a tal efecto en el convenio.

Regla 12. Convenios interadministrativos.

- a) Se cumplen los requisitos del art. 6.1 LCSP.
- b) Consta memoria justificativa del convenio con el contenido señalado en el art. 50 LRJSP.
- b) Clara determinación del objeto del convenio.
- c) Consta informe jurídico.
- d) El convenio recoge el contenido mínimo de art.49 LRJSP.
- e) Cuando el convenio instrumente una subvención deberá verificarse los extremos señalados al efecto en la presente instrucción.

Regla 13. Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	66/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

a) *Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia».*

b) *Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

c) *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.*

d) *Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria.*

B) Compromiso del gasto:

a) *Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.*

b) *Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

c) *Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.*

C) Reconocimiento de obligaciones:

a) *Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.*

b) *En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.*

c) *Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

d) *Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.*

2. Subvenciones de concesión directa:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	67/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Regla 14. Pagos a Justificar.

1. Expedición del pago a justificar:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

2. Justificación del pago a justificar:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Regla 15. Anticipos de caja fija.

1. Constitución o modificación del Anticipo.

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	68/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Reposiciones de fondos.

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

3. Cancelación del anticipo.

a) Los mismos extremos señalados en el apartado anterior y además el reintegro en la tesorería municipal de las cantidades no invertidas.

Regla 16. Contratos patrimoniales.

1. Adquisición onerosa.

A) Autorización del gasto:

a) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.

c) Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

d) El pliego establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato en los supuestos de concursos.

e) Procede la utilización del procedimiento negociado al concurrir alguno de los supuestos del art. 10 LBELA.

B) Adjudicación del gasto:

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

C) Formalización del contrato:

a) Consta documento de formalización del contrato, en su caso.

D) Reconocimiento de la obligación (y posterior pago del precio):

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	69/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

2. Adquisición gratuita.

a) Informe jurídico.

b) Si la adquisición llevase aparejada alguna condición, modo o carga se verificará que el valor de gravamen no excede del valor de lo que se adquiere.

c) En los supuestos de aceptación/renuncia de herencias, legados o donaciones se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 11, apartados 2, 3 y 4 LBELA.

3. Arrendamiento.

A) Autorización del gasto.

a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.

b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

d) El pliego establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato en los supuestos de concurso.

B) Adjudicación del gasto:

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

C) Formalización del contrato:

a) Consta documento de formalización del contrato, en su caso.

D) Reconocimiento de la obligación (y posterior pago del precio):

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

4. Permuta.

A) Autorización del gasto.

a) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien a permutar figura en el inventario con el carácter de patrimonial.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	70/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

b) *Certificación del registro de la propiedad acreditativa de que el bien figura inscrito en concepto de patrimonial del ayuntamiento.*

c) *Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente.*

d) *Justificación en el expediente del procedimiento seguido.*

e) *Informe de valoración de los bienes por técnico competente.*

f) *La diferencia de valor entre los bienes a permutar no excede del 40 % del bien con superior valoración, compensandose economicamente dicha diferencia.*

B) Disposición del gasto.

a) *Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.*

C) Formalización del contrato:

a) *Consta documento de formalización del contrato, en su caso.*

D) Reconocimiento de la obligación (y posterior pago del precio):

a) *Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.*

b) *Repercusión del IVA por el tercero contratante en los supuestos en que proceda.*

d) *Repercusión por parte del Ayuntamiento del IVA en los supuestos en que proceda.*

5. Enajenación.

A) Aprobación del gasto:

a) *Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente.*

b) *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que el bien figura en el inventario aprobado por la Corporación con el carácter de patrimonial.*

c) *Certificado del registro de la propiedad acreditativa de que el bien figura inscrito en concepto de patrimonial del ayuntamiento.*

d) *Informe de valoración del bien.*

e) *Justificación en el expediente del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.*

B) Adjudicación del gasto:

a) *Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.*

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	71/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

C) Formalización del contrato:

a) Consta documento de formalización del contrato, en su caso.

Regla 17. Responsabilidad patrimonial.

a) Reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.

b) No ha prescrito el derecho a reclamar.

c) Informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presenta lesión indemnizable.

d) Evaluación económica de las lesiones o daño.

d) Informe jurídico.

e) Dictamen, en su caso, del Consejo consultivo de Andalucía.

Regla 18. Ejecución de sentencias.

a) Que consta documento original de la Sentencia o copia compulsada de la misma.

b) Que se acredita el carácter firme de la sentencia o en el supuesto de ejecución provisional de sentencias no firmes que condenen al pago de cantidades se comprobará la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.

Regla 19. Otros expedientes.

1. Premios en concursos celebrados.

A) Aprobación del gasto:

a) Existencia de Bases que rijan el funcionamiento del concurso, con establecimiento del medio de publicidad, de la constitución de un órgano de valoración y de los criterios para otorgar los premios.

B) Reconocimiento de obligación:

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases.

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados.

2. Autoliquidación trimestral del IVA.

A) Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación (PMP no presupuestario):

a) Que consta informe o borrador de la autoliquidación y que el importe reflejado coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el trimestre.

3. Devolución de ingresos indebidos.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	72/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

a) Acreditación de la realización del Ingreso.

b) Acreditación de que la devolución se basa en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 221 o 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Devolución de subvenciones (reintegro).

a) Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.

5. Devolución de garantías por obras y otros supuestos.

a) Acreditación contable del depósito de la garantía.

b) Que consta informe técnico sobre la procedencia de la devolución de la garantía.

6. Impuestos, tributos y otros.

a) Que consta informe municipal sobre la procedencia de la liquidación.

7. Subvenciones a grupos políticos.

a) Consta acuerdo plenario de inicio de mandato corporativo que regule las cantidades a asignar a los grupos políticos.

8. Dietas a corporativos por asistencia a órganos colegiados.

a) Consta acuerdo plenario de inicio de mandato corporativo que regule las cantidades a asignar por asistencia a órganos colegiados.

b) Consta acta del órgano colegiado donde se acredita la asistencia efectiva a la sesión.

9. Prestaciones Sociales (Ayudas Económico familiares, ayudas de emergencia social y similares).

a) Informe de los Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de la necesidad de otorgar la prestación.

Regla 20. Especialidades en Gastos no sujetos a fiscalización previa.

1.- Contratos menores.

a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los encargados que han tramitado el expediente/responsable del contrato.

c) Que consta retención de crédito previa y se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 LCSP así como internas de la administración.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	73/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2.- Gastos protocolarios.

Ademas de lo anterior, en lo que pudiese ser de aplicación, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Ayuntamiento.

3.- Gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc... organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, ademas de lo anterior en lo que pudiese ser de aplicación, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios. Este requisito se podrá acreditar mediante carteles, anuncios o fotos de la actividad organizada por el Ayuntamiento.

Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato podrá emitir Informe de omisión de la función interventora en los términos del artículo 28 del R.D. 424/2017.

En cualquier caso, los contratos menores serán objeto de un control posterior en el ejercicio de las funciones del contro financiero.

Regla 21. Control posterior.

De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 13.4 del RD 424/2017, las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada a que se refiere la presente instrucción serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajsutan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Regla 22. Fiscalización de ingresos.

Con arreglo a lo establecido en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 9 del RD 424/2017, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas por muestreo o auditoria.

Regla 23. Observaciones.

Una vez comprobados los extremos señalados en la presente instrucción, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respectos a estas observaciones no procederá el planteamiento de la discrepancia.

Regla 24. Aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre fiscalización previa de requisitos básicos.

Sin perjuicio de la modificación y actualización de la presente instrucción cuando sea preciso, tendrán en todo caso la consideración de trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	74/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

sean de aplicación a las Entidades Locales, extremos que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprenda.

Disposición final.

Esta instrucción de fiscalización entrará en vigor una vez aprobada por el pleno de la corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo, en cualquier caso, la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento preceptiva.”

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la citada instrucción para mayor conocimiento y en el Portal de Transparencia municipal”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 19 (8 LB 100x100, 7 PSOE, 2 PP, 2 CS) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángele Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 2 (Podemos) [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- Votos en contra: Ninguno.

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

II.2.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS MOCIÓN “REFUERZO DEL PERSONAL SANITARIO PARA AGILIZAR LA VACUNACIÓN DE LA COVID-19”

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2021 y E2021000059, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se están recibiendo testimonios de personal sanitario procedentes de centros de salud de toda Andalucía, según los cuales se están derivando profesionales de la atención primaria para destinarlos a administrar vacunas en residencias de mayores.

De esta manera, se está desatendiendo el principal escudo contra la pandemia (la atención primaria), en lugar de crear un dispositivo específico para administrar las vacunas como exige un momento sanitario de extraordinaria gravedad.

Asimismo, la falta de personal puede provocar un grave retraso en el plan de vacunación (hasta el día 04/01 solo se habían administrado el 37% de las vacunas recibidas).

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	75/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice una ampliación de plantilla del personal sanitario que permita cumplir con el calendario de vacunaciones previsto y que al mismo tiempo permita mantener la atención primaria en los centros de salud.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a que haga pública la planificación andaluza para administrar la vacuna y las cifras pormenorizadas de vacunación hasta la fecha, como han hecho otras comunidades autónomas.
- 3.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Salud y Familias y cuantos organismos dependientes de la misma sean pertinentes para el cumplimiento de la petición”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

“Desde el Grupo Municipal Popular solicitamos la adición de los siguientes puntos a la propuesta de Podemos sobre Refuerzo del personal sanitario para agilizar la vacunación de la COVID-19.

Por lo expuesto solicitamos adherir los siguientes puntos a la propuesta de acuerdo:

1.- *En el punto primero, solicitar al Gobierno de España la agilización del proceso de homologación de los profesionales sanitarios extracomunitarios.*

2.- *En el punto segundo, reclamar al Gobierno de España que envíe más dosis a Andalucía y que negocie con la Unión Europea un mayor número de las mismas”*

*Sometida la **enmienda a votación** con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Podemos, de fecha 5 de enero de 2021, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se están recibiendo testimonios de personal sanitario procedentes de centros de salud de toda Andalucía, según los cuales se están derivando profesionales de la atención primaria para destinarlos a administrar vacunas en residencias de mayores.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	76/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

De esta manera, se está desatendiendo el principal escudo contra la pandemia (la atención primaria), en lugar de crear un dispositivo específico para administrar las vacunas como exige un momento sanitario de extraordinaria gravedad.

Asimismo, la falta de personal puede provocar un grave retraso en el plan de vacunación (hasta el día 04/01 solo se habían administrado el 37% de las vacunas recibidas).

POR TODO LO EXPUESTO

Desde el Grupo Municipal Podemos Los Barrios elevamos al Pleno de Los Barrios la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a que realice una ampliación de plantilla del personal sanitario que permita cumplir con el calendario de vacunaciones previsto y que al mismo tiempo permita mantener la atención primaria en los centros de salud.

Solicitar al Gobierno de España la agilización del proceso de homologación de los profesionales sanitarios extracomunitarios.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a que haga pública la planificación andaluza para administrar la vacuna y las cifras pormenorizadas de vacunación hasta la fecha, como han hecho otras comunidades autónomas.

Reclamar al Gobierno de España que envíe más dosis a Andalucía y que negocie con la Unión Europea un mayor número de las mismas.

3.- Dar oportuno traslado del acuerdo adoptado a la Consejería de Salud y Familias y cuantos organismos dependientes de la misma sean pertinentes para el cumplimiento de la petición”.

*Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 8º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MOCIÓN “SOLICITUD SOLUCIONES PARA EL COLAPSO DE LA ITV EN LA COMARCA Y DESCONGESTIÓN DE SUS VÍAS”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2021 y E20210000057, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos vecinos del municipio y del Campo de Gibraltar han sufrido en los últimos meses el colapso y retraso en la Inspección Técnica de Vehículos en la comarca.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	77/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Este colapso está provocando que las citas que se dan, si se solicita ahora, sean para los meses de abril o mayo. Un problema que ocasiona incertidumbre y preocupación a los ciudadanos, en especial a los que necesitan un vehículo como herramienta de trabajo o para trasladarse hacia dicho centro de trabajo. Debido a que desde el momento al que a un vehículo expira su certificado de cumplir con la inspección hasta que pasa nuevamente la misma, debe quedarse sin circular.

Desde el Grupo socialista del Parlamento andaluz, se solicitó en el mes de octubre a la Junta que reforzara los centros de Inspección Técnica de Vehículos en toda Andalucía, refuerzo que a la vista ha sido insuficiente.

Además nos encontramos en una zona donde el transporte por carretera supone un motor dinamizador de la economía. Por ejemplo, hay 300.000 contenedores de import-export que parten del puerto de Algeciras, y 100.000 más que realizan operaciones de carga general en grandes empresas de la zona (Acerinox, Refinería, Cepsa Petroquímica, etc.). Todo ello supone una cifra cercana al millón de camiones que transitan por las carreteras de la comarca, y que tal y como solicitan representantes comarcales del Comité Nacional del Transporte por Carretera, requieren de adecuación de los accesos y de descongestión de la zona, además de una inversión de un nuevo centro ITV en el Campo de Gibraltar.

Por todo ello, y en virtud a lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos para su aprobación las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el centro de Inspección Técnica de Vehículo del Campo de Gibraltar.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir de manera efectiva e inmediata la construcción y puesta en marcha de un nuevo centro de Inspección Técnica de Vehículos en el Campo de Gibraltar.
- 3.- Instar al Ministerio de Fomento y de Carreteras a la bonificación de la autopista AP-7 a vehículos de más de 7.500 Kg de MMA, con el objetivo de descongestionar la autovía A-7 para evitar accidentes.
- 4.- Instar al Ministerio de Fomento y de Carreteras que estudie la posibilidad de la eliminación de los peajes de la AP-7”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se transcribe:

“Desde el Grupo Municipal Popular solicitamos la modificación del punto segundo de la Propuesta del PSOE sobre solicitar soluciones al colapso de la ITV en la Comarca.

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a que la próxima instalación de ITV en el Campo de Gibraltar se realice en nuestro término municipal, como mejor ubicación para los ciudadanos de la Comarca del Campo de Gibraltar”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, que a continuación se transcribe:

“ENMIENDA AL PUNTO OCTAVO DEL PLENO RELATIVA A LA MOCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS SOLICITANDO SOLUCIONES PARA EL COLAPSO DE LA ITV DE LA COMARCA Y DESCONGESTIÓN DE SUS VÍAS”.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	78/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El referido punto Octavo del Pleno Ordinario del mes de enero de 2021 sobre la moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español en la que solicita soluciones para el colapso en la Inspección Técnica de Vehículos de la Comarca y descongestión de sus vías, se solicita, por un lado, instar a la Junta de Andalucía al refuerzo y construcción de nuestras instalaciones para la ITV en el Campo de Gibraltar, y por otro lado, instar al Ministerio de Fomento y Carreteras la bonificación, y en su caso, eliminación de los peajes de la AP-7, con el fin de descongestionar la Autovía y evitar posibles accidentes.

El grupo municipal de Los Barrios 100x100 en el Ayuntamiento de Los Barrios muestra su conformidad inicial con el sentido y finalidad de la propuesta presentada, si bien, entendemos necesaria presentar al Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios una enmienda a la referida moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español, instando al Pleno a la modificación de los puntos 1 y 2 de la moción inicial, recordando, igualmente, en relación los puntos 3 y 4 de la misma, que con fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó en Pleno ordinario de esta Corporación, propuesta de Alcaldía Presidencia relativa a la liberalización del peaje en la Autopista AP-7 (Autopista del Sol), habiéndose tramitado dicha petición a todos los organismos públicos implicados, que incluye Gobierno de España, Junta de Andalucía, Mancomunidad de Municipios, y Ayuntamientos afectados.

En base a lo anterior, este grupo municipal Los Barrios 100x100, propone la enmienda por adición en los términos siguientes:

PRIMERA.- Añadir al punto 2 de la moción presentada el siguiente texto: “...., con sede en el término municipal de Los Barrios, ofreciendo por parte de esta entidad Local su ubicación en suelo de Interés Público y Social en Palmones, Parque Empresarial, SIP n.º 3, con una superficie de 5.978 m²”.

Por tanto, el punto 2 de la moción de la que trae cuenta la presente enmienda, quedaría con la siguiente redacción:

2.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir de manera efectiva e inmediata la construcción y puesta en marcha de un nuevo centro de Inspección Técnica de Vehículos en el Campo de Gibraltar, con sede en el término municipal de Los Barrios, ofreciendo por parte de esta entidad Local su ubicación en suelo de Interés Público y Social en Palmones, Parque Empresarial, SIP n.º 3, con una superficie de 5.978 m²”.

Sometida las enmiendas de forma conjunta a votación con la asistencia de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, de fecha 5 de enero de 2021, enmendada según propuestas formuladas de forma conjunta por los Grupos Municipales

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	79/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



del Partido Popular y Los Barrios 100x100, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos vecinos del municipio y del Campo de Gibraltar han sufrido en los últimos meses el colapso y retraso en la Inspección Técnica de Vehículos en la comarca.

Este colapso está provocando que las citas que se dan, si se solicita ahora, sean para los meses de abril o mayo. Un problema que ocasiona incertidumbre y preocupación a los ciudadanos, en especial a los que necesitan un vehículo como herramienta de trabajo o para trasladarse hacia dicho centro de trabajo. Debido a que desde el momento al que a un vehículo expire su certificado de cumplir con la inspección hasta que pasa nuevamente la misma, debe quedarse sin circular.

Desde el Grupo socialista del Parlamento andaluz, se solicitó en el mes de octubre a la Junta que reforzara los centros de Inspección Técnica de Vehículos en toda Andalucía, refuerzo que a la vista ha sido insuficiente.

Además nos encontramos en una zona donde el transporte por carretera supone un motor dinamizador de la economía. Por ejemplo, hay 300.000 contenedores de import-export que parten del puerto de Algeciras, y 100.000 más que realizan operaciones de carga general en grandes empresas de la zona (Acerinox, Refinería, Cepsa Petroquímica, etc.). Todo ello supone una cifra cercana al millón de camiones que transitan por las carreteras de la comarca, y que tal y como solicitan representantes comarcales del Comité Nacional del Transporte por Carretera, requieren de adecuación de los accesos y de descongestión de la zona, además de una inversión de un nuevo centro ITV en el Campo de Gibraltar.

Por todo ello, y en virtud a lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos para su aprobación las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a reforzar el centro de Inspección Técnica de Vehículo del Campo de Gibraltar.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir de manera efectiva e inmediata la construcción y puesta en marcha de un nuevo centro de Inspección Técnica de Vehículos en el Campo de Gibraltar, con sede en el término municipal de Los Barrios, ofreciendo por parte de esta entidad Local su ubicación en suelo de Interés Público y Social en Palmones, Parque Empresarial, SIP n.º 3, con una superficie de 5.978 m²”.

3.- Instar al Ministerio de Fomento y de Carreteras a la bonificación de la autopista AP-7 a vehículos de más de 7.500 Kg de MMA, con el objetivo de descongestionar la autovía A-7 para evitar accidentes.

4.- Instar al Ministerio de Fomento y de Carreteras que estudie la posibilidad de la eliminación de los peajes de la AP-7”.

*Sometida la **moCIÓN enmendada a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	80/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 9º.- DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MOCIÓN “SOLICITUD MEDIDAS ECONÓMICAS PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE LOS BARRIOS Y UN REFUERZO SANITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA”.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Daniel Perea González, se presenta moción, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 05/01/2021 y E20210000058, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Decreto de Presidencia de la Junta de Andalucía 1/2021 de 2 de enero se establece el confinamiento perimetral en los ocho municipios del Campo de Gibraltar como medida para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Este confinamiento perjudica el normal funcionamiento de los diferentes municipios de la Comarca y de sus ciudadanos, pero en especial medida perjudica gravemente a nuestro municipio.

Nos encontramos con el enclave geográfico céntrico en el arco de la bahía de Algeciras ocasionando que nos nutramos del flujo de campogibaltareños que vienen a nuestro pueblo a comprar en nuestro sector comercial, contando con el Polígono Comercial “Las Marismas” y a disfrutar de nuestra hostelería.

Como ya ocasionó el anterior cierre perimetral, nuestros sectores comerciales y hosteleros se vieron fuertemente perjudicados.

Por ello, se hace vital contar con un paquete de medidas económicas que palién las nefastas consecuencias causadas y los posibles desempleos.

Además, estamos viviendo un incremento considerable de nuestros casos en el Campo de Gibraltar y en el municipio. Nos hemos sumado en estos meses a las peticiones por parte de Plataformas ciudadanas en defensa de la sanidad pública de la comarca, solicitando entre otros temas, refuerzo en la atención primaria de nuestros centros de salud. En estos momentos de avance de la pandemia es fundamental que ese refuerzo se haga cuanto antes.

Así que, por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista solicita para su aprobación, si procede por el Pleno, de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a aplicar un paquete de medidas económicas en nuestro sector comercial y hostelero.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a un refuerzo sanitario en la atención primaria en nuestros centros de salud”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	81/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Esmeralda Águila Rojas, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 10º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

Este punto no se utilizó.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: NOVIEMBRE 2020: RESOLUCIONES N.º 1789 A N.º 1990.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 1789 al nº 1990 del mes de noviembre del año 2020.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2060, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, MANDATO 2019-2023.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 2060, de 11 de diciembre de 2020, relativa a la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2103, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE PARA SUSTITUCIÓN EN LAS FUNCIONES DE ALCALDE ANTE LAS COMISIONES INFORMATIVAS A CELEBRAR EL 4 DE ENERO DE 2021.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 2103, de 17 de diciembre de 2020, por la que se designa a la Primera Teniente de Alcalde para la sustitución en las funciones del Alcalde ante las Comisiones Informativas a celebrar el día 4 de enero de 2021.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	82/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2101, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020, DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE PARA SUSTITUCIÓN EN LAS FUNCIONES DEL ALCALDE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 4 DE ENERO DE 2021.

A continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 2101, de 17 de diciembre de 2020, por la que se designa a la Primera Teniente de Alcalde para la sustitución en las funciones del Alcalde ante la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 4 de enero de 2020.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 03/11/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2020.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 3.- Relación de Facturas F/2020/57, por importe de 14.632,17 €.

PUNTO 4.- Relación de Facturas F/2020/58, por importe de 54.387,92 €.

PUNTO 5.- Relación de Facturas F/2020/59, por importe de 47.618,45 €.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 6.- Expte. LAP- 13/09, ACERINOX, S.A., para actividad de 17ª Fase, 1ª parte, Siderometalúrgica, sito en Polg. Industrial Palmones. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 7.- Expte. LAP- 18/11, ACERINOX, S.A., para actividad de 17ª Fase, 2ª parte, Siderometalúrgica, sito en Polg. Industrial Palmones. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 8.- Expte. LAP- 83/16, FUEL BOXES, S.L., para actividad de comercio menor de combustibles, sito en Avda. Los Trabajadores s/n de Palmones Parque Empresarial Los Barrios. Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 9.-Expte. LAP-80/19, TUMEDIO PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.L, para actividad de almacén de material gráfico (carteles) sito en C/Balandro nº8 de Palmones Parque Empresarial Los Barrios. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

URBANISMO

PUNTO 10.- Expte. LOMA 41/20, D. XXXXXX XXXXX XXXXXX, para "Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y trastero en Calle Luna n.º XX, Los Barrios".

PUNTO 11.- Expte. LOMA 51/15, Dª XXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX, para "Construcción

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	83/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de una nave ganadero-forestal en las parcelas catastrales 15 y 16 del polígono 7 del Catastro de rústica del Término Municipal de Los Barrios”.

PATRIMONIO

PUNTO 12.- Expte. 9/2020, Aprobación proyecto y pliego de condiciones administrativas “Concesión Demanial de parcela situada en el Monte Municipal “La Teja”, con instalaciones ganaderas, (plaza de toros, dos corrales, dos embarcaderos y una manga) y terrenos con arbolado”.

PUNTO 13.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

PUNTO 1º DE URGENCIA.- Expte. 2020/PES-02/001901, Estudio de detalle, API N.º 14 “Fresno sur, Reordenación Parcela PLT-2”.

PUNTO 2º DE URGENCIA.- Expte. 2020/PES-02/001902, Estudio de detalle, API N.º 14 “Fresno sur, Reordenación Parcela CSC-1”.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 09/11/2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de facturas F/2020/60, por importe de 283,08 €.

PUNTO 2.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 16/11/2020.

SECRETARÍA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/61, por importe de 16.619,33 €.

PUNTO 4.- Relación de facturas F/2020/62, por importe de 30.799,19 €.

PUNTO 5.- Relación de facturas F/2020/63, por importe de 15.741,00 €.

PUNTO 6.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 23/11/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/64, por importe de 16.640,79€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/65, por importe de 87.909,69€.

PUNTO 4.- Relación de facturas F/2020/66, por importe de 4.219,85€.

PUNTO 5.- Relación de facturas F/2020/67, por importe de 137.566,76€.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 6.- Expte. LAP- 45/2020, D. XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, para actividad de local afecto de oficina de empresa de instalaciones eléctricas, sito en Avda. Antonio Machado nºXX. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

OTO Y URBANISMO

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	84/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 7.- Expte. LOMA 18/2020, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., para “Proyecto de ejecución de línea subterránea de BT para nuevo suministro en Calle Alcaría nº18, Los Barrios (Cádiz)”.

PUNTO 8.- Expte. LOMA 52/2020, D^a XXXXX XXXXX XXXXXXXX, para “Proyecto de legalización de ampliación de sótano de vivienda unifamiliar en hilera, sita en C/Alhelies nºXX, Los Barrios (Cádiz)”.

PUNTO 9.- Expte. LOMA 55/2020, D. XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, para “Proyecto legalización de ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en Avda. D. Juan Rodríguez nºXX, Los Barrios (Cádiz)”.

PUNTO 10.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 11 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 30/11/2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 1.- Relación de facturas F/2020/68, por importe de 7.085,72€.

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/69, por importe de 148.718,29€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/70, por importe de 1.480,67€.

PUNTO 4.- Relación de facturas F/2020/71, por importe de 41.216,30€.

PUNTO 5.- Relación de facturas F/2020/72, por importe de 95.643,73€.

PUNTO 6.- Relación de facturas F/2020/73, por importe de 71.103,74€.

PUNTO 7.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 8 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 09/12/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/74, por importe de 78.339,55€.

PERSONAL

PUNTO 3.- Declaración de la situación administrativa de jubilación voluntaria a petición de la funcionaria D^a Cristobalina Gavilán Márquez.

PUNTO 4.- ASUNTOS DE URGENCIA

Punto 1 de urgencia.- Expte. LAP- 68/2017, ELECTRODOMÉSTICOS LA LAGUNA, S.L., para actividad de Comercio menor de Electrodomésticos, sito en C/Góndola nº1 de Palmones, Parque Empresarial Los Barrios. Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 14/12/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/75, por importe de 15.970,48€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/76, por importe de 22.596,41€.

PERSONAL

PUNTO 4.- Declaración de la situación administrativa de jubilación forzosa a petición del funcionario D. Manuel Gregorio Muñoz Álvarez.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	85/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PUNTO 5.- LAP- 85/18, MISTER JOSÉ S.L., para actividad de asador de pollos y elaboración de comidas para llevar, sito en Avda. Carlos Cano, Edificio Principe, bloque 1,portal 1. Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 6.- LAP- 13/19, ENTOLSUR INICIATIVAS, S.L., para actividad de Hostelería sin música y sin cocina, sito en C/Las Rosas (Parque del Tren). Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

PUNTO 7.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 8 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/12/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/77, por importe de 16.330,84€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/78, por importe de 14.915,10€.

PERSONAL

PUNTO 4.- Declaración de la situación administrativa de jubilación voluntaria a petición de la funcionaria D^a Adoración Guerra Fernández.

PUNTO 5.- ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 6 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Este punto no se utilizó.

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	03/03/2021 08:29:39
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	02/03/2021 22:40:57
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	02/03/2021 13:57:15
Observaciones		Página	86/86
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/F/a+kZr0WH2KuOGTLEjddg==		

